



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPH-CM

Huancané, 25 de julio de 2025

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCANÉ.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 25 julio de 2025; Oficio N° 0173-2025-MDP/A de fecha 25 de junio de 2025; Informe N° 061-2025-MPH/SGDTyC/YBOS de fecha 11 de julio de 2025; Informe N° 0824-2025-MPH/GIDT/JJCC de 11 de julio de 2025; Opinión Legal N° 459-2025-MPH/OGAJ/OAQB de fecha 15 de julio de 2025; Oficio N° 201-2025-MDP/A de fecha 18 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la referida norma legal, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)",

Que, la Ley N° 27972 en su artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";





Que, el numeral 22.3) del artículo 22° de la Ley N° 31313. Ley de Desarrollo Urbano Sostenible. establece lo siguiente: "(...) Los Planes de desarrollo Urbano y tos Esquemas de acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan Acondicionamiento Territorial (...)";



Que, el numeral 20.1) del artículo 20° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que establece disposiciones sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible regulado en la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible refiere que: "Las municipalidades en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, según corresponda, formulan y aprueban los siguientes Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano: (...), 2. Instrumentos de Planificación urbana (...), c) El Esquema de Acondicionamiento Urbano — EU: Para Villas, Pueblos y Caseríos identificados en el SICCEP. (...)";



Que, mediante Oficio N° 0173-2025-MDP/A de fecha 25 de junio de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pusi, remite el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Área urbana de Pusi 2025 - 2035, en cumplimiento a lo establecido en el D.S. 012-2022-VIVIENDA, para su evaluación, revisión y aprobación en sesión de concejo municipal provincial y posterior a ello la aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31313 y su Reglamento D.S. 012-2022-VIVIENDA, adjuntando para ello los siguientes documentos: 1) Carta N° 030-2025-EMC-MDP (05) folios; 2) Un (01) Archivador: Tomo I – Diagnostico urbano: Esquema de Acondicionamiento Urbano del Área Urbana del distrito de Pusi 2025 – 2035 (527 folios) + 1 CD;



Que, mediante Oficio N° 201-2025-MDP/A, en fecha 18 de julio de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pusi, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2025-MDP/CM de fecha 18 de julio de 2025, documento mediante el cual el concejo municipal acordó aprobar el Informe Técnico Legal del esquema de acondicionamiento urbano del distrito de Pusi, Provincia de Huancané, departamento de Puno;



Que, mediante Informe N° 061-2025-MPH/SGDTyC/YBOS de fecha 11 de julio de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro, en su punto V concluye Procedente el Expediente Técnico de Esquema de Acondicionamiento Urbano del Área Urbana de Pusi 2025 – 2035, dado que cumple con todos los parámetros técnicos que ordena la normatividad según Ley N° 27972 y D.S. 012-2022-VIVIENDA y otros;



Que, mediante Informe N° 0824-2025-MPH/GIDT/JJCC de 11 de julio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el Informe Técnico sobre el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Área Urbana Pusi 2025 – 2035;

Que, mediante Opinión Legal N° 459-2025-MPH/OGAJ/OAQB de fecha 15 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el Informe Técnico sobre esquema de acondicionamiento urbano del área urbana de Pusi 2025-2035 del distrito de Pusi, Provincia de Huancané, región de Puno; asimismo, recomienda solicitar a la Municipalidad Distrital



de Pusi, remita el Informe Técnico Legal y el Acuerdo de Concejo, en cumplimiento al artículo 53° numeral 53.6 del Decreto Supremo N° 012-2012-VIVIENDA, antes de elevar a sesión de concejo para su posible aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 25 de julio de 2025, el concejo municipal por unanimidad acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL ÁREA URBANA DE PUSI, DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, PARA EL PERIODO 2025 – 2035

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Área Urbana de Pusi, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, para el periodo 2025 – 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y de más oficinas administrativas, el Cumplimiento e Implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, Oficina Tecnologías de Información de la Municipalidad Provincial de Huancané, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Entidad (www.munihuancane.gob.pe), para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
Ing. VALERIO TAPIA TAPIA
ALCALDE

